



Resolución de 20 de marzo de 2020, del Secretario General de Instituciones Penitenciarias, por la que se complementa las de 11 y 16 de marzo de 2020, emitidas en aplicación de las medidas dictadas por las autoridades sanitarias estatales y autonómicas en materia de salud pública y por las que se modificó con carácter temporal la Instrucción 7/2019, de 9 de abril, sobre jornadas y horarios de trabajo del personal funcionario y laboral destinado en los Servicios Periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo

La extensión de la infección por el virus COVID-19 motivó que esta Secretaría General, en el ejercicio de sus competencias, dictase las Resoluciones de 11 y 16 de marzo de 2020. La evolución de los acontecimientos derivados de la misma infección y la declaración de estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada, operada por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hace necesario posibilitar la adopción de otras medidas que redundarían en una mayor protección del personal funcionario cuyos horarios de trabajo están sujetos a un régimen de turnicidad, posibilitando, por un lado, la disminución del número de desplazamientos al Centro Penitenciario de destino y, por otro, menor coincidencia en algunos turnos de trabajo de personal de los distintos grupos en los que está organizado el servicio interior. Por ello, oídas las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Delegada de Instituciones Penitenciarias, en la organización del Servicio Interior 1 y, en su caso, del Servicio Interior 2, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.- Las posibilidades de cambio de cadencias que se plantea más adelante, se podrá aplicar en cada Centro al personal funcionario de Servicio Interior-1, así como al de Servicio Interior-2, con las siguientes condiciones:

a) Sólo se aplicará de forma voluntaria, si así se decide o elige por mayoría del personal funcionario adscrito al Servicio Interior-1 y, en su caso, si así se decide o elige por el personal de Servicio Interior-2.

b) En el marco de la voluntariedad indicada en el apartado anterior, por la Dirección del Centro se articularán las medidas necesarias para la implementación de las cadencias que se indicarán más abajo

c) Esas cadencias sólo se aplicaran durante el tiempo necesario, volviendo a las que se vinieran desarrollando con anterioridad cuando así se resuelva por esta Secretaría General.

2.- Vistas y analizadas diferentes alternativas, se comprueba que hay dos cadencias que cumplen con el requisito de disminuir, casi en el mismo porcentaje, el número de desplazamientos al Centro, en un tiempo estimado de un mes, para realizar el servicio asignado, así como la realización de un número de horas similares a las que actualmente se cumplen. Estas cadencias son:



a) Cadencia de 8 días: Mañana/Tarde (1º día), Mañana/Tarde/Noche (2º día, donde la noche finalizará el 3º día por la mañana), Libres (4º, 5º, 6º, 7º y 8º días): M/T - M/T/N - L - L - L - L - L - L

b) Cadencia de 4 días: Mañana/Tarde/Noche (1º y único día, donde la noche finalizará el 2º día por la mañana), Libres (3º y 4º): M/T/N - L - L - L

3.- El personal funcionario adscrito al Servicio Interior-2 podrá realizar alguno de los horarios anteriores si, primero, hay cambio de cadencia de Servicio Interior-1 en su Centro y, segundo, así se decide por mayoría.

4.- Dado que con las anteriores cadencias, si finalmente son aplicadas, se va a producir un aumento del número de efectivos en el turno de noche, podrá aprovecharse tal circunstancia para disfrutar días de asuntos particulares o de compensación de festivos.

5.- Por la Subdirección General de Recursos Humanos podrán autorizarse otras cadencias para el personal sujeto a turnicidad, a propuesta de la Dirección del Centro y de conformidad con la mayoría del personal funcionario afectado.

Con independencia de todo lo anterior, en las actuales circunstancias más que nunca, todo el personal debe estar localizado para acudir al Centro en caso necesario si es requerido para ello por la Dirección.

EL SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y PRESIDENTE DE LA ENTIDAD ESTATAL DE DERECHO PÚBLICO TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

Ángel Luis Ortiz González